



Destinatario: partidos políticos

Fecha: enero de 2004

Asunto: proceso de transposición de la Directiva 2001/29/CE

Distinguido Sr.:

Me dirijo a usted como Presidente de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID), con el fin de darle a conocer la inquietud que existe entre el colectivo que representamos ante el proceso de transposición de la Directiva 2001/29/CE sobre derechos de autor, y en concreto, ante el actual texto de Anteproyecto de enero de 2003.

Desde su aparición en 1988, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, FESABID está actuando como un foro común de representación y participación de los profesionales españoles que trabajamos en el mundo de las bibliotecas, museos, archivos y organizaciones similares.

Adjuntamos a esta carta un tríptico informativo sobre qué es FESABID y cuáles son sus fines, objetivos y actividades.

Debido a las características del trabajo que realizamos los profesionales de la información y la documentación, la evolución de la regulación de la propiedad intelectual es para nosotros un tema crucial que estamos siguiendo con especial atención.

Fruto de este interés se decidió crear en 1996 un grupo de trabajo sobre bibliotecas y propiedad intelectual (Grupo BPI – Bibliotecas y Propiedad Intelectual). A través de dicho grupo, los profesionales de nuestro sector hemos podido seguir el proceso de elaboración y aprobación de la Directiva 2001/29/CE mediante la participación en la asociación europea EBLIDA (European Bureau of Library Information and Documentation Associations).

En la actualidad, estamos realizando un seguimiento del proceso de transposición de esta directiva a nuestro ordenamiento jurídico.

Como consecuencia de dicho trabajo, presentamos en noviembre de 2002 unas primeras alegaciones al borrador de Anteproyecto de reforma de la ley de propiedad intelectual, y en febrero de 2003, hemos presentado un segundo documento de

alegaciones al texto del anteproyecto – documento que le adjuntamos al presente escrito. Es nuestra intención, al remitirle este documento, no sólo darle a conocer la preocupación que existe entre los profesionales de nuestro sector en relación con esta reforma legal, sino también pedir su apoyo.

FESABID ha seguido muy de cerca en el ámbito europeo y nacional la evolución de los diversos textos a través de su grupo de trabajo sobre Bibliotecas y Propiedad Intelectual, presentando documentos de alegaciones e informes a las diferentes instancias.

En estos momentos, los puntos de mayor atención y preocupación son:

- las reproducciones (fotocopia y copia digital) para uso privado;
- las reproducciones (fotocopia y copia digital) efectuadas por bibliotecas;
- la ilustración con fines de enseñanza e investigación.

Definición de copia privada

El nuevo Anteproyecto ha añadido al artículo sexto una nueva definición a la de copia privada, por la que no se considera copia privada (y por lo tanto no es permitida) si el copista no es titular de la maquinaria con la cual se realiza dicha copia:

Artículo sexto párrafo 2.2

"A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior de este apartado no tendrán la consideración de reproducciones para uso privado las efectuadas mediante equipos, aparatos y materiales puestos a disposición del público ni las obtenidas en establecimientos dedicados a las reproducciones para el público o sean objeto de distribución mediante precio"

Esta nueva definición no figuraba en el borrador de Anteproyecto de Ley de Reforma de noviembre 2002, y es una innovación en el actual marco legislativo, basándose en la interpretación que ciertas entidades de gestión hacen del artículo 10 del Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre.

FESABID se opone a la introducción de esta nueva definición que no permitirá a las bibliotecas proveer el servicio de fotorreproducción a sus usuarios a menos que no firmen con CEDRO onerosas licencias que sólo permiten fotocopiar el 20% de los textos.

Para más información vean las alegaciones de FESABID y el documento sobre la copia privada.

Reproducciones efectuadas por bibliotecas

El Artículo decimotercero del Anteproyecto introduce importantes cambios en la redacción del límite a favor de las bibliotecas.

Artículo decimotercero Anteproyecto:

"Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas y filmotecas de titularidad pública y los que pertenezcan a instituciones de carácter cultural, científico o a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, siempre que no tengan fines directa o indirectamente comerciales, podrán llevar a cabo sin autorización del autor los actos siguientes:

a) La reproducción, sin finalidad lucrativa, para fines de conservación o investigación, siempre que estos le fueran reconocidos como propios a la institución en su normativa correspondiente. OMISSIS..".

En este sentido, FESABID se opone a esta nueva redacción debido a:

- la definición de bibliotecas de titularidad pública
- establece que sean las bibliotecas (y no los actos de reproducción que realizan) las que tengan que demostrar que sus fines no son directa o indirectamente comerciales;
- cuestiona las funciones implícitas de toda biblioteca, al establecer que tan sólo podrá considerarse que las bibliotecas realizan reproducciones con fines de investigación y conservación si su normativa así lo
- establece (lo cual puede obligar a una reforma de normativa interna por no citar los muchos casos en los que ésta ni siquiera existe),

Para más información vean el documento sobre las alegaciones de FESABID y el documento de reproducción en bibliotecas.

Ilustración con fines de enseñanza e investigación

Si bien este límite, contemplado en la Directiva 2001/29/CE, estaba presente en el primer borrador de noviembre de 2002, ha desaparecido del texto de Anteproyecto de enero de 2003.

FESABID estima sumamente necesario y útil para todas las bibliotecas que realizan actividades de apoyo a la docencia así como para los docentes y universidades en general poder contar con este nuevo límite en la futura ley de propiedad intelectual española.

Para más información vean las alegaciones de FESABID.

Por todo lo aquí expuesto, FESABID solicita su apoyo a las alegaciones al Anteproyecto de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual que ha presentado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Pedro Hípola
Presidente FESABID